

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (50-51) del cuaderno principal, precluyó el pasado (04 de Noviembre de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 12 de Noviembre de 2021.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2017-00124-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (50-51) del cuaderno principal, por valor de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$30.164.664,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (24-October-2017), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (20-Febrero-2018) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito fechado el (11-Diciembre-2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez